

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 26 Junio 1889.*)

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza; con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Juan Bol y Buyolo, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Venancio González.

(*Gaceta 27 Mayo 1889.*)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Aguas.*

## CIRCULAR.

Por acuerdo de la Comisión provincial que me comunicó el 19 del actual, ha llegado á mi conocimiento el resultado de la visita que, con motivo de las últimas avenidas del río Jalón, hizo el Diputado D. José María Lázaro á la villa de Plasencia; y después de exponer todos los perjuicios que han ocasionado las aguas desbordadas de dicho río, señala como causa principal del desastre que lamentamos, el hecho de que los dueños de terrenos contiguos al cauce del Jalón, desoyendo los consejos de la prudencia y con infracción de lo preceptuado en la vigente ley de Aguas, han ido tomando terreno al río, arrebatándole parte de su cauce, ya con plantaciones, ya con estacadas ú otras obras de defensa, desviándolo así de su curso natural y ordinario, y como consecuencia de esto, no teniendo suficiente espacio para contener las aguas, rebasan éstas las riberas, rompen los diques, arrasan los campos y ponen en eminente peligro la vida de los habitantes.

Todas estas infracciones, cometidas por los dueños de los predios lindantes con el cauce del Jalón, es preciso desaparezcan por completo, y por tanto, sin perjuicio de que la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á quien he ordenado practique las operaciones necesarias para la rectificación del cauce del río Jalón, lo verifique, he acordado, de conformidad con lo que dispone la vigente ley de



Aguas de 13 de Junio de 1879, ordenar á los Alcaldes de los pueblos ribereños del río Jalón, prohiban terminantemente cualquier obra por insignificante que sea que se intente ejecutar, y exijan á los propietarios que en la actualidad infrinjan la citada ley de Aguas, hagan desaparecer con toda urgencia las plantaciones, defensas ó demás obras que tengan hechas.

Del más exacto cumplimiento de cuanto prevengo exigiré á los Alcaldes de los pueblos ribereños del Jalón la más estrecha responsabilidad, esperando me acusen el oportuno enterado de la presente circular, poniendo en mi conocimiento cuantos acuerdos dicten en este asunto.

Zaragoza 27 de Junio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

#### CIRCULAR

No habiendo los Ayuntamientos que figuran en la relación que á continuación se publicará, ingresado en la Caja de recluta las cantidades que, por los conceptos que en aquélla se expresan, están en descubierto, á pesar de las repetidas gestiones que el Sr. Coronel, Jefe de la misma, ha practicado, y siendo de urgente necesidad lo verifiquen inmediatamente con el fin de que dentro del actual año económico pueda aquélla saldarse con la Hacienda; prevengo á los Alcaldes de los pueblos que se relacionarán, que si dentro del corriente mes no ingresan las cantidades que se les reclaman, me veré en la sensible necesidad de imponerles, por desobedientes, la multa que estime procedente con arreglo al art. 22 de la ley Provincial.

Zaragoza 27 de Junio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

#### CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE ZARAGOZA.

*Relación de los pueblos que se encuentran en descubierto por socorros y raciones de pan facilitados á útiles condicionales que han resultado inútiles.*

| PUEBLOS                  | Ptas. Cts. | OBSERVACIONES.                               |
|--------------------------|------------|--|
| Calatayud.....           | 1.213'10   | Corresponde á los años 1881 al 87 inclusive. |
| Azuara.....              | 298'20     | Idem á los años 1883 al 87 inclusive.        |
| Codo.....                | 18'20      | Corresponde al año 1886.                     |
| Perdiguera.....          | 20'30      | Idem al 1888.                                |
| Paracuellos de la Ribera | 32'90      | Idem al id.                                  |
| Sestrica.....            | 8'25       | Idem al id.                                  |
| TOTAL.....               | 1.590'95   |  |

### SECCIÓN TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

##### EDICTO.

D. Ramón Vicente Novallas, contratista de las obras de la sección tercera del trozo segundo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, se ha dirigido

do á la Corporación solicitando le sean abonados los desperfectos producidos en aquéllas por la tormenta que descargó el día 6 del actual, una vez declarado el accidente fortuito ó de fuerza mayor.

Admitida la instancia se ha dispuesto abrir una información pública ante las Alcaldías de Villalengua y Torrijo; y declarada popular la acción de reclamar en contrario, se hace presente por medio de este periódico oficial para que en término de 15 días expongan los interesados cuanto tuvieren por conveniente en pro ó en contra de la petición deducida, según así lo dispone la regla 3.<sup>a</sup> del art. 3.<sup>o</sup> del reglamento de 17 de Julio de 1868, dictado para la declaración y abono de los perjuicios causados en los casos de fuerza mayor.

Zaragoza 26 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellotas.

### SECCIÓN QUINTA.

#### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Resultando vacante la plaza de Conserje del Cementerio municipal de Torrero, dotada con el sueldo de 1.095 pesetas anuales y habitación gratis, este Ayuntamiento ha resuelto que se provea mediante concurso con ejercicios de aptitud y que se señale el término de 15 días para la admisión de solicitudes en la Secretaría municipal, contados desde la fecha del presente anuncio, que finirán á las dos de la tarde del 9 de Julio próximo.

Los que aspiren á dicha plaza han de acreditar con los oportunos documentos que saben leer y escribir, que tienen por lo menos 30 años de edad y que han observado buena conducta; debiendo además probar su aptitud ante el Tribunal designado al efecto, con el extracto de un documento que le será entregado referente á uno de los deberes del cargo de Conserje, y redactando una comunicación sobre el asunto que dicho Tribunal determine, siendo preferidos, en igualdad de circunstancias, los aspirantes que acrediten haber servido con buena nota en el Ejército.

El que sea nombrado ha de desempeñar las obligaciones que lleva consigo el expresado cargo y que se consignan en los artículos 61 al 69 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio, y además las que en lo sucesivo se acuerden por el Municipio en el caso de que se reforme el mencionado reglamento.

Y se hace saber al público en cumplimiento del referido acuerdo.

Zaragoza 25 de Junio de 1889.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

### SECCIÓN SEXTA.

#### Alcaldía constitucional de Cariñena.

Hace saber: Que no habiendo sido aprobado por la Superioridad el expediente de arriendo del impuesto de consumos de esta villa para el año de 1889 á

90, se celebrará nueva subasta para la contrata de todas las especies encabezadas, y por el total del cupo y recargos que asume á 22.417'78 pesetas por tiempo de tres años, que empezarán á contarse el 1.º de Julio próximo, el día 4 de dicho mes, á las once de la mañana, en esta Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la licitación se hace preciso depositar en la de los fondos municipales el 2 por 100 de aquella suma.

Si en dicho día no resultara postor, el 14 del propio mes, en los mimos local y hora, se celebrará nueva subasta de arriendo con la exclusiva por término de un año.

Cariñena 25 de Junio de 1889.—Cecilio Aliacar.

Habiéndose declarado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 del actual, de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo de 1889-90, el Ayuntamiento y asociados han acordado anunciar la segunda subasta por las dos terceras partes para el día 4 de Julio próximo, por término de un año, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Las dos terceras partes consisten en 70.361 pesetas 86 céntimos.

Caspe 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, Luis Oms.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo, enterándose de sus cuotas y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Pozuel de Ariza 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

El reparto de la contribución territorial para el año 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por espacio de ocho días.

Sediles 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Faustino Pablo.

El repartimiento de la contribución de este pueblo, para el próximo año económico de 1889-90, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Marco.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1889-90, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grisén 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Bruno Castillo.

Desde el 23 del actual hasta el 30 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889 á 90.

Valtorres 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Mariano Bernal.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1889-90, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fréscano 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, Casimiro Cuartero.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde mañana, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y reclamar contra él si se consideran perjudicados.

Santed 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, Gregorio Ballestin.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto desde esta fecha hasta el 2 de Julio próximo, ambos inclusive, el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 1890.

Piedratajada 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Mariano Laguarda.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes.

Purroy 25 de Junio 1889.—El Alcalde, D. S. O., Manuel Español.

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico 1889 al 90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Arándiga 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Vela.—P. A. del A. y J. P., Antonio Liarte, Secretario.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial, formado en este pueblo para el bienio de 1889 al 90, admitiéndose en dichos días cuantas reclamaciones tengan á bien presentar los que se crean perjudicados.

Romanos 24 de Junio de 1889.—El Alcalde ejerciente, Ciriaco Petriz.—P. S. M., Julio Belenguer, Secretario.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1889.*

| DÍAS. | NACIDOS VIVOS. |           |            |               |           |            | NACIDOS SIN VIDA<br>Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. |            |           |            |               |           | TOTAL<br>DE<br>AMBAS CLASES. |                         |            |
|-------|----------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|---|------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------------------------|-------------------------|------------|
|       | LEGÍTIMOS.     |           |            | NO LEGÍTIMOS. |           |            | TOTAL<br>de<br>vivos.                                 | LEGÍTIMOS. |           |            | NO LEGÍTIMOS. |           |                              | TOTAL<br>de<br>muertos. |            |
|       | Varones...     | Hembras.. | Total..... | Varones...    | Hembras.. | Total..... |   | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones...    | Hembras.. |                              |                         | Total..... |
|       |                |           |            |               |           |            |   |            |           |            |               |           |                              |                         |            |
| 21... | 4              | 1         | 5          | »             | »         | »          | 5   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 5          |
| 22... | 2              | 1         | 3          | »             | »         | »          | 3   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 3          |
| 23... | 2              | 1         | 3          | »             | 1         | 1          | 4   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 4          |
| 24... | 4              | 2         | 6          | 1             | 1         | 2          | 8   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 8          |
| 25... | 3              | 2         | 5          | 1             | »         | 1          | 6   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 6          |
| 26... | »              | 4         | 4          | »             | 1         | 1          | 5   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 5          |
| 27... | 6              | 2         | 8          | »             | »         | »          | 8   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 8          |
| 28... | »              | 5         | 5          | 1             | 2         | 3          | 8   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 8          |
| 29... | 2              | 3         | 5          | 1             | »         | 1          | 6   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 6          |
| 30... | 3              | 2         | 5          | »             | »         | »          | 5   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 5          |
| 31... | 3              | 2         | 5          | »             | 1         | 1          | 6   | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 6          |
|       | 29             | 25        | 54         | 4             | 6         | 10         | 64  | »          | »         | »          | »             | »         | »                            | »                       | 64         |

Zaragoza 4 de Junio de 1889.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

| DÍAS. | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | TOTAL<br>GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
|       | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |                   |
|       | Solteros.   | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |                   |
| 21... | 4           | »        | 1       | 5      | 1         | »        | 1       | 2      | 7                 |
| 22... | 9           | 1        | »       | 10     | 4         | »        | »       | 4      | 14                |
| 23... | 3           | 2        | 1       | 6      | 3         | »        | »       | 3      | 9                 |
| 24... | »           | »        | »       | »      | 2         | 1        | 1       | 4      | 4                 |
| 25... | 3           | »        | »       | 3      | 2         | »        | »       | 2      | 5                 |
| 26... | 3           | »        | »       | 3      | 2         | 1        | »       | 3      | 6                 |
| 27... | 2           | 1        | 1       | 4      | 1         | 1        | 2       | 4      | 8                 |
| 28... | »           | 1        | »       | 1      | 1         | »        | »       | 1      | 2                 |
| 29... | 2           | »        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2                 |
| 30... | 2           | 1        | 1       | 4      | 1         | 1        | »       | 2      | 6                 |
| 31... | 4           | »        | »       | 4      | 3         | »        | 1       | 4      | 8                 |
|       | 32          | 6        | 4       | 42     | 20        | 4        | 5       | 29     | 71                |

Zaragoza 4 de Junio de 1889.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.